

CAPÍTULO I NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA

Artículo 1. NOMBRE, DOMICILIO. La entidad se denominará Corporación Isolda Echavarría, con domicilio principal en el Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, República de Colombia, pudiendo extender sus actividades a otros lugares del país.

Artículo 2. DURACIÓN. La Corporación tiene un término de duración indefinido y si llegare a terminarse por disposición de la Asamblea General de Socios, todos sus bienes pasarán a otra entidad de igual naturaleza que aplique la Pedagogía Waldorf en la ciudad de Medellín o en su defecto en cualquier ciudad de Colombia.

Artículo 3. NATURALEZA. La Corporación es una persona jurídica sin ánimo de lucro y de interés general.

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL

Artículo 4. OBJETO SOCIAL. Sus fines culturales, educativos y sociales se desarrollarán a través del sostenimiento y la administración del Colegio Waldorf Isolda Echavarría y de otras instituciones de igual o similar naturaleza que en el futuro se creen, orientadas dentro del marco de la Pedagogía Waldorf y la Antroposofía que la sustenta.

Inciso segundo del artículo 4: El objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del Artículo 359 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1°. La Pedagogía Waldorf implantada en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría y en las otras instituciones de igual o similar naturaleza que en el futuro se creen no podrá ser abolida por ninguna reforma estatutaria, salvo lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 de los presentes estatutos, toda vez que en ella se basa la filosofía de la Corporación.

Parágrafo 2°. Para el desarrollo de su objeto la Corporación podrá adquirir, poseer, enajenar y grabar toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos y tomarlos en arrendamiento o comodato; celebrar cualquier género de contrato inclusive los de

pág. 1

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



mutuo, garantía hipotecaria, prendaria o personal para sus propias obligaciones con entidades nacionales o internacionales, privadas o públicas dentro del radio de acción comprendido en su objeto; participar como socio, accionista o miembro de entidades con o sin ánimo de lucro.

Artículo 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento de su objeto social la Corporación desarrollará, a través del Colegio Waldorf Isolda Echavarría y demás instituciones que se creen para tal fin, los siguientes objetivos específicos:

- 1. Implantar y mantener en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría la Pedagogía Waldorf basada en la Antroposofía.
- **2.** Desarrollar programas de capacitación en la Pedagogía Waldorf y la Antroposofía con miras a la formación integral del hombre.
- **3.** Hacer intercambios con instituciones de su misma naturaleza o que no siéndolo ofrezcan medios coadyuvantes para el logro de sus fines.
- **4.** Establecer convenios con entidades nacionales o internacionales con el fin de obtener apoyo financiero, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda.

CAPÍTULO III SOCIOS

Artículo 6. SOCIOS. La Corporación contará con tres (3) clases de socios:

Socios Regulares: Las personas que voluntariamente se asocien a la Corporación y matriculen a sus hijos o acudidos en el Colegio, o demás instituciones creadas como desarrollo de su objeto social. Como norma general conservan este carácter mientras sus hijos o acudidos estén matriculados en las mencionadas instituciones. **Socios Honorarios**: Son las personas que laboralmente se vinculen a la Corporación en los cargos de rector y docentes del Colegio y empleados docentes de las otras instituciones que en el futuro cree la Corporación conforme a las reglamentaciones vigentes. Conservan el carácter de socio honorario mientras conserven la vinculación laboral mencionada.

Socios Benefactores: Son aquellas personas naturales o jurídicas que sin tener el carácter de miembro regular, sean admitidas por sus cualidades especiales de colaboración, servicio y ayuda continua al desarrollo del Colegio y/o de la Corporación.

Parágrafo: Para efectos de quórum, votaciones en asamblea y participación en elecciones de órganos estatutarios, los maestros con hijos, matriculados en el colegio, participan únicamente como socios honorarios.

pág. 2

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



Artículo 7. NOMBRAMIENTO DE LOS SOCIOS. Corresponde a la Junta Directiva de la Corporación, decidir sobre la admisión de los Socios Regulares, Honorarios y Benefactores.

Artículo 8. REQUISITOS PARA SER SOCIO REGULAR DE LA CORPORACIÓN:

- 1. Solicitud escrita ante la Junta de la Corporación, motivada sobre el interés en ser admitido como socio y con manifestación expresa de sujetarse a los Estatutos y reglamentos vigentes.
- 2. Las demás que por Asamblea y/o Junta Directiva se establezcan.

Parágrafo. Los deberes, derechos y pérdida de calidad de socio son asuntos sujetos al reglamento de la Corporación, pero la decisión de excluir un asociado la adopta la Junta Directiva de conformidad con el artículo 23 de estos estatutos.

Artículo 9. DEBERES DE LOS SOCIOS:

- 1. Cumplir fielmente la Constitución Política, las leyes colombianas, los presentes estatutos y lo que se disponga en la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.
- 2. Asistir o hacerse representar en todas las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, previa citación conforme a los estatutos. La no asistencia o no delegación de la representación no lo libera de las decisiones que en ella se hayan aprobado por las mayorías establecidas en los estatutos.
- **3.** Los socios de la Corporación deberán interesarse por conocer la Pedagogía Waldorf y para ello deberán asistir a las conferencias, seminarios, talleres, foros, etc., que sean programados para este fin.
- **4.** Pagar oportunamente las obligaciones pecuniarias establecidas por la Asamblea General de Socios.
- **5.** Participar en los estamentos de la Corporación y de sus instituciones.
- 6. Los demás que establezca el reglamento.

Artículo 10. DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- **1.** Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Socios.
- 2. Actuar libremente sin ser coaccionado por otros miembros de la Corporación.

pág. 3

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



- **3.** Participar en la conformación de los estamentos de la Corporación y de sus instituciones.
- **4.** Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Corporación y el cumplimiento de su objeto social.
- 5. Los demás que establezca el reglamento.

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPPORACION

Artículo 11. La Corporación está dirigida por:

- A. La Asamblea General de socios
- B. La Junta Directiva
- **C.** Director Ejecutivo Representante Legal

A. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 12. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. La Asamblea General de Socios está compuesta por todos los socios hábiles de la Corporación que no tengan suspendidos sus derechos por cualquiera de las causales contempladas en los reglamentos de la Corporación.

Artículo 13. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: Las reuniones pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en forma ORDINARIA por convocatoria del Representante Legal de la Corporación, una vez al año, en el primer trimestre y en forma EXTRAORDINARIA, en cualquier tiempo cuando sea convocada por el Representante Legal de la Corporación, por su Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o por un número igual o mayor al 20% del total de los Socios.

Parágrafo 1°. Toda Asamblea elegirá entre sus miembros activos presentes un presidente, un secretario, una comisión de revisión y aprobación del acta y una comisión de escrutinio.

Parágrafo 2°. La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria deberá contener: fecha, hora, lugar y objeto de la misma, y se hará a través de citación directa al asociado mediante comunicación escrita, correo electrónico, boletín institucional, o cualquier otro medio legalmente permitido, enviado 10 días hábiles antes de la fecha de la asamblea. La convocatoria se fijará en un lugar visible de la

pág. 4

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



Corporación. Para el cómputo de este plazo no se incluirá el día en que se comunique la convocatoria y tampoco el día de la reunión.

Parágrafo 3°. Las decisiones que se tomen en la Asamblea Extraordinaria sólo podrán versar sobre el asunto para la cual se convocó.

Parágrafo 4°. Los Socios Benefactores, el Representante Legal de la Corporación y el Revisor Fiscal asistirán a las reuniones de la Asamblea y tendrán voz en las deliberaciones, pero no voto.

Artículo 14. DERECHO DE REPRESENTACIÓN: Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, mediante poder otorgado por escrito que indique el nombre del socio; nombre de la persona en quien delega su representación, y fecha de la reunión. Cada participante podrá tener la representación de dos socios.

Artículo 15. EL QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Habrá quórum para deliberar tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias con la asistencia de la mitad más de uno de los socios regulares y honorarios. En caso de que no existiere quórum suficiente para deliberar, se pospondrá la sesión durante (1) una hora al cabo de la cual se deliberará con cualquier número de socios asistentes y representados. Como norma general las decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto. Las reformas estatutarias se adoptarán por decisión del 70% de los socios con derecho a voto y la Pedagogía Waldorf implantada en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría y en las otras instituciones de igual o similar naturaleza que en el futuro se creen, podrá ser abolida por el 100% de los socios con derecho a voz y voto.

De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente, el secretario de la Asamblea y la comisión de revisión y aprobación del acta. En ellas deberá indicarse el número, la fecha y hora de iniciación de la reunión, el lugar de la misma y la forma y antelación de la convocatoria; el número de Socios Regulares que tiene la Corporación; la lista de los Socios Regulares, Honorarios y Benefactores asistentes, el quórum deliberativo, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura.

Parágrafo. Los asistentes a la asamblea podrán al momento de abandonar el recinto delegar su voto en alguno de los asistentes cumpliendo los requisitos definidos en el artículo 14 de los presentes estatutos.

pág. 5

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



Artículo 16. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

- **1.** Estudiar y aprobar la reforma de los Estatutos
- 2. Nombrar los miembros de la Junta Directiva acorde a lo definido en estos Estatutos.
- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, los informes y las cuentas que deban rendir el Director Ejecutivo, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- 4. Aprobar los planes de desarrollo integral de la Corporación.
- **5.** Nombrar y remover al Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente, y definir su remuneración.
- **6.** Nombrar al Director Ejecutivo de la Corporación Representante Legal- de una terna seleccionada por la Junta Directiva, definir su remuneración y dado el caso su remoción.
- 7. Disponer de los excedentes de la Corporación, previo concepto del Comité Financiero y acorde a los Estatutos y la Ley.
- 8. Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos.
- **9.** Ordenar las reservas que estime necesarias para la defensa del patrimonio de la Corporación.
- **10**. Aprobar el reglamento para el manejo de las inversiones que presente la Junta Directiva.
- **11.** Velar porque la marcha de la Corporación este acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
- 12. Fijar las cuotas de los Socios.
- **13.** Decretar la disolución de la Corporación, de acuerdo con los presentes estatutos.
- **14.** Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere convenientes.
- **15.** Aprobar actos, contratos y erogaciones cuya cuantía sea superior a 100 SMLMV, y que estén enmarcados dentro del objeto social de la Corporación y su Plan de Desarrollo.
- 16. Aprobar el Plan de Inversiones presentado por la Junta Directiva
- 17. Las demás que le señalen los Estatutos y/o la Ley.

B. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17: JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Corporación, estará integrada por nueve miembros designados así:

Cuatro representantes de los socios regulares (padres) nombrados por la Asamblea General así: un representante por los grados de maternal y

pág. 6

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Leve

Secretaria Asamblea



preescolar que tenga dos (2) años de antigüedad en la Corporación, un representante por los grados de 1° a 4°, un representante por los grados de 5° a 8°, en ambos casos que cuenten con cuatro (4) años de antigüedad en la Corporación, y un representante por los grados de 9° a 12°, que tenga seis (6) años de antigüedad en la Corporación.

- ❖ Tres representantes, uno de cada nivel escolar, de los socios honorarios (maestros) con mínimo siete (7) años de experiencia en Pedagogía Waldorf, elegidos por la Asamblea de seis candidatos presentados por la Junta de Maestros (dos por cada nivel)
- El Rector
- El Director Ejecutivo (Representante Legal de la Corporación).

Parágrafo 1°. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por períodos de dos años y podrán ser reelegidos hasta por un período consecutivo.

Parágrafo 2°. Cada año se elegirán dos de los cuatro representantes de los socios regulares y uno o dos de los socios honorarios, a fin de garantizar la continuidad de programas y proyectos y la renovación de sus miembros.

Artículo 18. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Representante Legal o cinco de los miembros que la componen convoque con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la realización de la misma. La citación a las reuniones se hará por medio de notificación directa a los miembros a través de comunicación telefónica, correo electrónico, boletín institucional entre otros legalmente permitidos. En la citación a las reuniones se comunicará el orden del día.

Artículo 19. REUNIONES NO PRESENCIALES: Habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los Miembros puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso las comunicaciones deberán ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Artículo 20. DECISIONES ESCRITAS: Se consideran válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito todos los Miembros expresan el sentido de su voto. Si éstos expresan su voto en documentos separados, deberán recibirse en un término máximo de quince días, contados a partir de la primera comunicación

pág. 7

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



recibida. El Representante Legal comunicará, a los demás Miembros, el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

Artículo 21. ACTAS DE REUNIONES NO PRESENCIALES Y DE DECISIONES

ESCRITAS: En los casos a que se refieren los dos artículos anteriores, deberán elaborarse las actas correspondientes y asentarse en el libro de actas de la Junta Directiva, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y el secretario de la Junta.

Artículo 22. QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: Habrá quórum deliberativo con la asistencia mínima de cinco (5) miembros y las decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los asistentes.

Parágrafo. La inasistencia a dos reuniones de la Junta Directiva, en un año, sin causa justificada o el retiro o renuncia a la Corporación de uno de sus miembros será motivo suficiente para su reemplazo, para lo cual se llenará la vacante con nombramiento hecho por la misma Junta acorde al orden de los resultados de la última elección en la Asamblea precedente. Esto será válido tanto para socios regulares y honorarios.

Artículo 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- **1.** Presentar a la Asamblea General de Socios para su discusión y aprobación los estados financieros y el presupuesto de ingresos y egresos de la Corporación.
- 2. Nombrar al Rector y/o Rectores de sus instituciones, de una terna presentada por el Comité Pedagógico Administrativo, asignarles funciones adicionales a las establecidas por la ley, determinar su remuneración, y dado el caso su remoción.
- **3.** Presentar a la Asamblea General de Socios una terna de candidatos para el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación.
- **4.** Presentar a consideración de la Asamblea General de Socios el reglamento interno de la Corporación, para su aprobación.
- **5.** Decidir sobre la admisión y exclusión de los Socios, conforme al reglamento de la Corporación.
- **6.** Aprobar o reprobar la estructura de cargos de la Corporación y de sus instituciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en los reglamentos internos.

pág. 8

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



- **7.** Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento acorde con los estatutos y reglamentos de Corporación.
- **8.** Cumplir y hacer cumplir las funciones que le son asignadas por la Asamblea, los Estatutos, los Reglamentos y la Ley.
- **9.** Aprobar actos, contratos y erogaciones cuya cuantía sea superior a 20 SMLMV, sin exceder los 100 SMLMV fijados en los estatutos para la Junta Directiva y que estén enmarcados dentro del objeto social de la Corporación y su Plan de Desarrollo.
- **10.** Aprobar actos, contratos y erogaciones cuya cuantía sea superior a 20 SMLMV, sin exceder los 100 SMLMV fijados en los estatutos para la Junta Directiva que tengan que ver con imprevistos que afecten la seguridad y estabilidad de la planta física y las personas.
- **11.** Obtener y aceptar en nombre de la Corporación, donaciones en dinero y en especie, legados, becas y otros aportes, revisando cuidadosamente su procedencia.
- **12.** Autorizar al Director Ejecutivo para contratar con otras entidades toda clase de asistencia técnica, financiera o de otra naturaleza que contribuya a cumplir los objetivos señalados en el artículo 5 de estos Estatutos.
- **13.** Apoyar y velar porque la política académica cumpla con los objetivos fijados por la Pedagogía Waldorf.
- **14.** Establecer, reglamentar y mantener vigente un fondo de becas para los hijos del personal vinculado a la Corporación y para los hijos de los socios regulares.
- **15.** Establecer los comités de apoyo que considere necesarios para la gestión y reglamentar sus funciones.
- **16.** Reglamentar e interpretar los presentes estatutos en los aspectos en los que se presente imprecisión.
- 17. Aprobar el reglamento interno de la Corporación.

C. DIRECTOR EJECUTIVO - REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 24. DIRECTOR EJECUTIVO. Representa la Corporación como persona jurídica, le corresponderá además orientar y dirigir administrativamente la Corporación conforme con las pautas trazadas por los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. Su nombramiento corresponde a la Asamblea General, de una terna propuesta por la Junta Directiva, su periodo será de dos (2) años y podrá ser reelegido de manera indefinida. El Director Ejecutivo, como representante legal tendrá un suplente que será el rector del Colegio Waldorf Isolda Echavarría, que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o definitivas. En este último evento hasta tanto se designe un nuevo Director Ejecutivo.

pág. 9

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Luce

Secretaria Asamblea



Artículo 25. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- **1.** Ejecutar las decisiones de la asamblea general, los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- **2.** Designar y remover libremente el personal operativo y administrativo de la Corporación.
- 3. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Corporación, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- 4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Director Ejecutivo podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestar los, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Corporación; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la corporación; representar a la corporación ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la Corporación. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la Corporación, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Director Ejecutivo no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la Corporación a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Director Ejecutivo en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza o cuantía para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.
- 5. Convocar a la Asamblea General de Corporados y a la Junta Directiva de la Corporación a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de Corporados, que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de los socios.

pág. 10

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



- **6.** Presentar a la Junta Directiva para su discusión y aprobación los estados financieros y la propuesta de presupuesto de ingresos y egresos de la Corporación.
- 7. Presentar a la Asamblea General de Corporados, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, el presupuesto de ingresos y egresos y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.
- 8. Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de las instituciones y demás actividades sociales, someterle proyectos y propuestas para el mejoramiento de dichas instituciones y facilitar a este órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.
- Hacer que los empleados y demás servidores de la Corporación cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de ésta, en todos sus aspectos.
- **10.** Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la Corporación se hagan debidamente.
- **11.** Ejercer todas las funciones que directamente delegue en él la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

Parágrafo: El Director Ejecutivo requerirá autorización de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Corporación para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos, por razón de la naturaleza o cuando la cuantía del acto sea superior a 20 SMLMV. Para el caso de imprevistos que afecten la estabilidad y seguridad de planta física y personas, no requerirá previa autorización, siempre y cuando dicho gasto no supere el monto mencionado.

CAPITULO V ADMINISTRACIÓN PEDAGOGICA DEL COLEGIO

Artículo 26. El Colegio Waldorf Isolda Echavarría y demás instituciones que en el futuro se creen, además de lo exigido por ley, estará dirigido por:

pág. 11

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



- 1. El Rector
- 2. El Comité Pedagógico Administrativo

A. EL RECTOR

Artículo 27. EL RECTOR. Representa al **COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRIA** como primera autoridad académica, será nombrado por la Junta Directiva de una terna propuesta por el Comité Pedagógico Administrativo; elegido para períodos de dos años, reelegible de manera indefinida. Rendirá informes mensuales a la Junta Directiva del ejercicio de sus funciones.

Artículo 28. FUNCIONES DEL RECTOR:

- 1. Representar legalmente al Colegio Waldorf Isolda Echavarría.
- 2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional conjuntamente con las instancias pertinentes y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- **3.** Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- 4. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento, conforme a los lineamientos de la Pedagogía Waldorf.
- **5.** Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- **6.** Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- **7.** Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- **8.** Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia.
- **9.** Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del Proyecto Educativo Institucional.
- **10.** Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- **11.**Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- **12.** Ejercer labores pedagógicas dentro del Colegio, de acuerdo a los planteamientos de la organización de las Escuelas Waldorf.
- **13.** Rendir mensualmente informes de gestión a la Junta Directiva en el aspecto pedagógico, laboral y los demás que ella le solicite o estime convenientes.

pág. 12

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Leeve

Secretaria Asamblea



- **14.** Hacer cumplir las normas, los reglamentos y los compromisos contractuales de los maestros conjuntamente con el Director Ejecutivo.
- **15.** Participar en el proceso de selección y desvinculación del personal docente de acuerdo con los criterios y mecanismos fijados por la Corporación.
- **16.** Dar a conocer a cada empleado docente el manual de funciones del cargo que desempeña y velar por su adecuado cumplimiento.
- **17.** Responder por el proceso de evaluación periódica del personal docente del Colegio.
- **18.** Responder por los procesos disciplinarios llevados con personal docente de la Corporación y con los padres y alumnos, conforme a la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- **19.** Emitir la Resolución de Becas que autoriza la Junta Directiva de la Corporación, según la filosofía solidaria del Colegio.
- **20.** Participar con voz y voto en las reuniones de Consejo Directivo, Consejo Académico, Junta de Maestros y Junta Directiva de la Corporación.
- 21. Coordinar el proceso de admisión y matrículas de los alumnos.
- **22.** Asumir la suplencia del Representante Legal para cuando fuere necesario.
- **23.** Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Socios de la Corporación.

COMITÉ PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO

Artículo 29. COMITÉ PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO. Es el máximo organismo académico dentro del Colegio. Está constituido por el Rector, 4 maestros elegidos por la Junta de Maestros (Uno por cada ciclo escolar: uno por maternal y preescolar, uno por los grados de 1° a 4°, uno por los grados de 5° a 8° y uno por los grados de 9° a 12°), 2 representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres y el Director Ejecutivo, quien tendrá voz, pero no voto. Todos sus miembros serán elegidos por períodos de 2 años, excepto el Rector y el Director Ejecutivo quienes están por derecho propio. Cada año se eligen 2 maestros y 1 representante de los padres, reelegibles por un período (máximo 4 años). Los maestros para ser elegidos deberán acreditar formación y experiencia mínima de 7 años en Pedagogía Waldorf. Los padres deberán acreditar mínimo cuatro años de permanencia en la Corporación y formación en Pedagogía Waldorf de acuerdo con reglamentación.

Artículo 30. FUNCIONES DEL COMITÉ PEDAGOGICO ADMINISTRATIVO:

- **1.** Responder porque en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría se desarrolle la Pedagogía Waldorf, sustentada en la Antroposofía de Rudolf Steiner.
- 2. Construir y actualizar de manera permanente el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Waldorf Isolda Echavarría, con el apoyo del Consejo

pág. 13

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



Académico y el Consejo Directivo (Estamentos del Gobierno Escolar, Ley General de Educación).

- **3.** Programar, orientar y evaluar las actividades inherentes al proceso enseñanza-aprendizaje del Colegio Waldorf Isolda Echavarría, para que se cumpla con las metas de la Pedagogía Waldorf y las disposiciones oficiales vigentes.
- **4.** Definir y asignar los cargos pedagógicos de los maestros del Colegio Waldorf Isolda Echavarría previamente aprobados por la Junta Directiva.
- **5.** Aplicar el reglamento de capacitación establecido para los maestros del Colegio Waldorf Isolda Echavarría de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- **6.** Fijar y aprobar los criterios generales de selección y desvinculación de maestros del Colegio Waldorf Isolda Echavarría.
- **7.** Seleccionar y desvincular a los maestros del Colegio Waldorf Isolda Echavarría.
- **8.** Orientar y evaluar a los maestros del Colegio Waldorf Isolda Echavarría con el apoyo del Consejo Directivo.
- **9.** Seleccionar la terna de candidatos al cargo de rector del Colegio Waldorf Isolda Echavarría de acuerdo con el reglamento establecido.
- **10.** Realizar la evaluación institucional anual del Colegio Waldorf Isolda Echavarría.

CAPITULO VI REVISORÍA FISCAL

Artículo 31. La Corporación tendrá un Revisor Fiscal y un suplente, quienes deberán ser contadores públicos titulados, para periodos de un año, de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General, quien le determinará sus asignaciones y le fijará normas sobre la manera de velar por el manejo de los bienes y patrimonio de la misma.

Artículo 32. Serán funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- 1. Certificar que los actos que se celebren o se cumplan por cuenta de la Corporación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y a las de la Junta Directiva.
- 2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el manejo de los bienes de la Corporación.
- **3.** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las corporaciones y de los colegios, rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

pág. 14

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



- **4.** Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- **5.** Inspeccionar debidamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen debidamente las medidas de la conservación y/o seguridad de los mismos y de los que ella tenga custodia o cualquier otro título.
- **6.** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- **7.** Autorizar con su firma el balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- **8.** Auditar los procesos administrativos de la Corporación, del Colegio Waldorf Isolda Echavarría y de las otras instituciones de igual o similar naturaleza que en el futuro se creen.
- **9.** Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Socios.
- **10.** Autorizar con su firma los certificados de donación que sean expedidos por la Corporación.
- **11.** Y las demás otorgadas por la Constitución y la Ley.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD

Artículo 33. No podrán ser Revisores Fiscales:

- 1. Quienes sean empleados de la Corporación Isolda Echavarría.
- Quienes sean ligados en matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con los funcionarios directivos, con los miembros de la Junta Directiva, y con el Contador de la Corporación.
- **3.** Quien desempeñe en la misma Corporación algún otro cargo durante el período respectivo.

Artículo 34. Cuando un miembro de la Asamblea General sea nombrado Revisor Fiscal de la Corporación, deberá renunciar a la calidad de socio, por lo tanto, no será parte integral de la Asamblea General mientras dure en su gestión.

pág. 15

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Secretaria Asamblea



CAPÍTULO VII PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 35. El patrimonio de la Corporación se formó por los aportes que entregaron los constituyentes. A su vez forman parte del Patrimonio Social los siguientes:

- **1.** Las donaciones, legados o asignaciones que le hayan hecho o le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- 2. Las rentas que se obtengan de las inversiones de su patrimonio.
- 3. Los derechos que pagan los socios de acuerdo con lo reglamentado.
- **4.** Todos los activos pertenecientes al Colegio Waldorf Isolda Echavarría, más otros activos que llegare a tener el colegio y de otras instituciones que llegare a tener la Corporación.

Artículo 36. El patrimonio de la Corporación y sus rentas sólo podrán destinarse a todo lo que conlleve al desarrollo de su objeto social.

Numerales 1, 2 y 3 del artículo 36:

- 1. Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- **2.** Sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación
- **3.** Los pasivos no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

CAPÍTULO VIII REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 37. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por decisión de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los socios hábiles con derecho a voz y voto que integran la Corporación. Las enmiendas regirán plenamente a partir del momento en que sean legalizadas, según las prescripciones de la legislación vigente.

La Pedagogía Waldorf implantada en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría y en las otras instituciones de igual o similar naturaleza que en el futuro se creen, podrá ser abolida por decisión del 100% de los socios con derecho a voz y voto.

pág. 16

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upegui Castañeda

Leeve

Secretaria Asamblea



CAPITULO IX EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38. La Corporación se extinguirá por las siguientes causas:

- 1. Porque haya desaparecido la totalidad de su patrimonio.
- 2. Por decisión adoptada por el voto favorable del 70% de los socios que integran la Asamblea General.
- 3. Cuando se haya vuelto imposible la realización de su objeto.

Artículo 39. La extinción de la Corporación se hará constar en acta de la Asamblea General y de inmediato se procederá a su liquidación por el Representante Legal. La ejecución de los actos a que dé lugar la extinción se llevará a cabo por el Representante Legal el cual obrará en los casos en que se requiera, con la aprobación de la Asamblea General. La Corporación no se considerará totalmente extinguida mientras no se haya traspasado totalmente su patrimonio a quien deba recibirlo de conformidad con el artículo 2° de los presentes estatutos.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Isolda Echavarría del día 6 de octubre de 2011 mediante acta de asamblea Nro.46 y ratificados mediante resolución Nro. 031563 del 23 de marzo del año 2012, salvo las nuevas adiciones que se llevaron a cabo en los artículos 4 y 36 que se aprobaron en asamblea extraordinaria el día 26 de noviembre del 2021, mediante acta No. 57, de esta misma fecha y que a la letra expresan lo siguiente:

Se firman,

pág. 17

Astrid Helena Hincapie Agudelo

Presidente Asamblea

Ana María Upequi Castañeda

Secretaria Asamblea